



CSJBOA22-185

Cartagena, febrero 21, 2022

Señor(a)
Juzgado Once Civil Municipal – Cartagena
E.S.D.

Asunto: Lista de aspirantes formulada mediante Acuerdo CSJBOA22-171

Respetado(a) doctor(a):

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con relación al asunto de la referencia y para los fines pertinentes, remite listado de aspirantes que manifestaron su interés en ser nombrados en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, que se encuentra vacante en el despacho que usted preside, previo cumplimiento y verificación de los requisitos legales. Dicho listado fue formulado mediante Acuerdo CSJBOA22-171, el cual se anexa a este oficio.

Para el cargo referenciado se postuló la siguiente persona, quien puede ser contactada en la dirección a continuación relacionada:

| No. De orden | APELLIDOS | NOMBRE | CÉDULA | DIRECCION | TELEFONO | EMAIL |
|--------------|----------------|-----------------|------------|-----------------------------|------------|--|
| 1 | LOPEZ MEZA | ANGIE | 1047469501 | TORICES CALLE 52 No 13 A 70 | 3175474208 | angeluz-05@hotmail.com |
| 2 | LAMBIS BENITEZ | FERNANDO ANDRES | 1102856527 | TV 71D No. 71E-23 | 3186277950 | lambisfernando21@gmail.com |

El nominador deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996¹, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008², así como el artículo 7° del Acuerdo 724

¹ ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual. Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior. La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo. Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo. PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes. Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

² ARTÍCULO DÉCIMO. - Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996. Cuando el respectivo nominador

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia

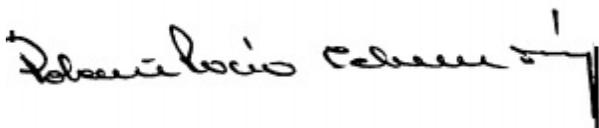


de 2000³ y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, es preciso recordar lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, en el que indica que la notificación y el acto de posesión de los servidores que ingresen al régimen de la carrera judicial se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Lo anterior, en los siguientes términos:

Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. (...) Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supera la Emergencia Sanitaria. En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. (...) (subrayado fuera del texto original)

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP IELG/KPCS

tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel. De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro.

³ RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES NOMINADORAS. Es responsabilidad de las autoridades nominadoras la de remitir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o al respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los actos administrativos de nombramiento, traslado, retiro del servicio, calificación insatisfactoria de servicios, inmediatamente estos se produzcan y/o se encuentren en firme.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia

